



Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 215 Fax: 965552935

www.ibi.es

MEDAMB-POLICÍA LOCAL

Eixida:

NOTIFICACIÓN DE USO DEL FUEGO REGULADA EN EL PLAN DE QUEMAS DE IBI

DATOS CATASTRALES DE LA FINCA			
PARTIDA:	ZONA:	REFERENCIA CATASTRAL:	
		POLÍGONO:	PARCELA:
DISTANCIA DEL PUNTO DE QUEMA AL TERRENO FORESTAL		DISPONE DE QUEMADOR AUTORIZADO (solo si está a menos de 30 metros del terreno forestal)	
TITULAR DE LA FINCA:			
PERSONA QUE REALIZA LA QUEMA:			DNI:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
TELÉFONO:	E-MAIL:		
TEMPORADA DE VALIDEZ:			
Desde el 17 de octubre de 20__ al 31 de mayo de 20__			
FECHAS, HORARIOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE QUEMA AL DORSO			
ANTES DE QUEMAR HAY QUE COMPROBAR QUE EL NIVEL DE PREEMERGENCIA SEA 1 (ALERTA 1) (ww.112cv.gva.es o llamar al 112)			
HORARIO GENERAL	Del día 17 de octubre al día 31 de MAYO Desde las 07:00 hasta las 12:00 horas. (no se permite la quema en el periodo de Semana Santa)		
MENOS DE 30 METROS DEL TERRENO FORESTAL	Si la quema se realiza a menos de 30 metros del terreno forestal, deberá disponer de un quemador autorizado conforme a la norma técnica del Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación de Alcoy.		
En Ibi, a ____ de ____ de ____ de			
El/la comunicante:			
Firmado: _____			
<small>Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº298, de 14/12/99).</small>			



Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 215 Fax: 965552935

www.ibi.es

MEDAMB-POLICÍA LOCAL

Eixida:

REGULACIÓN DEL USO DEL FUEGO (AL DORSO DEL FORMULARIO)

1. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS.

- 1.1. Antes de realizar la quema deberán notificar al Ayuntamiento mediante comunicación escrita y no se podrán llevar a cabo ninguna quema sin la autorización oportuna.
- 1.2. En los días de Alerta 2 o 3 queda prohibido cualquier tipo de fuego, incluso la utilización de camping gas y paellers que estén situados en terrenos forestales o a menos de 500 metros. Los paellers deberán cumplir con las normas técnicas del PPIF de la Demarcación de Alcoy.
- 1.3. Será obligación del interesado que realice la quema informarse del nivel de Alerta. Este nivel de Alerta, así como su previsión para el día siguiente, puede consultarse:
- 1.4. en la página web: www.112cv.gva.es/incendios-forestales
- 1.5. En los días de viento de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemas y, si iniciados estos, se produjera la aparición del viento, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.
- 1.6. Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de terreno suficiente, que en cualquier caso no podrá ser inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.
- 1.7. Las hogueras se situarán a una distancia nunca inferior a 3 metros desde el límite de la parcela.
- 1.8. La persona responsable de la quema deberá disponer de agua suficiente para hacer frente a cualquier imprevisto o eventualidad de la quema, y en disposición de ser utilizada, si es necesario, en la extinción de la misma.
- 1.9. En fincas rústicas, se deberá guardar una distancia mínima de 10 m de los caminos rurales municipales y de las fincas vecinas. Si fuera imposible cumplir la distancia, se hará de modo que las circunstancias ambientales no produzcan molestias a los vecinos y siempre separado al máximo de los lindes. No se permite la quema a menos de 30 metros de la vegetación forestal sin quemador autorizado.
- 1.10. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que la hoguera esté totalmente apagada y fría.
- 1.11. Las quemas solo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas.
- 1.12. La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas y, en su caso, las indicadas por el Agente Medioambiental, y en todo momento será responsable de cuantos daños pueda causar.
- 1.13. La acumulación o almacenamiento de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, no podrá realizarse en los caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.
- 1.14. La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y el combustible que se esté eliminando, para evitar el escape de pavesas y la sofamación de la vegetación circundante. La altura de la llama no deberá superar los **2 m**.
- 1.15. Todas las personas que adviertan la existencia o inicio de un incendio forestal, deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de Emergencias de la Generalitat, 112, o bien por el medio más rápido posible a Ayuntamiento, Agentes Medioambientales, Policía Local, Policía Autonómica, Guardia Civil o el agente de la autoridad más cercano.

2. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA QUEMA DE MÁRGENES, ACEQUIAS O RASTROJOS.

- 2.1. Los bancales (superior e inferior) que definen el margen que se va a quemar, deberán estar perfectamente labrados, sin posibilidad de continuidad del fuego por ningún lado. En el caso de acequias nos referimos a los bancales que los delimitan. En el caso de cunetas, el camino correspondiente y el bancale superior. En el caso de rastrojos, nos referimos a la totalidad de los bancales que rodean la zona a quemar.
- 2.2. Los extremos de los márgenes, cunetas o acequias, así como cualquier otro punto con continuidad de combustible que se pudiera prender, se tendrá que limpiar previamente y a mano con una anchura mínima de 10 m.
- 2.3. Se iniciará la quema contra el viento, nunca a favor de la dirección del viento, y desde la parte superior del margen.
- 2.4. El que realice la quema deberá proveerse de una mochila extintora de 20 l. como mínimo, por si tuviera que realizar alguna actuación de extinción de un foco inicial.
- 2.5. No se podrán realizar quemas los días en que la velocidad del viento sea mayor a 10 km. /h.
- 2.6. No se podrá abandonar el fuego mientras se esté realizando la combustión, pudiendo alejarse cuando se hayan extinguido todas las brasas.

Quemas a menos de 30 metros de terrenos forestales (monte, barrancos, cauces, etc.)

1. Se realizarán obligatoriamente en quemador que deberá cumplir con las normas técnicas del plan de prevención de incendios de la demarcación de Alcoy y deberá estar autorizado.
2. No se permite la quema directa de márgenes, rastrojos o acequias. Deberán desbrozarse y quemar los restos en un quemador autorizado.

Todas las comunicaciones y autorizaciones que se describen en este Plan de Quemadas, quedan **AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS** cuando se declare el grado de **alerta 2 o 3** o alerta máxima por cualquier tipo de riesgo.

Para consultar el nivel de preemergencia y saber si se puede quemar, visitar la web <http://www.112cv.gva.es/> o llamar al 112 o disponer de la APP: Prevención de Incendios Forestales. Comunidad Valenciana.